

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las tres proposiciones presentadas, respectivamente, por la Casa Carde y Escoriaza, de Zaragoza; la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, con domicilio social en Bilbao, y la Sociedad de Material para Ferrocarriles y Construcciones Metálicas de Barcelona, en el concurso celebrado el día 12 de Marzo último, para la adquisición de un coche-salón para viajes oficiales por las líneas férreas, de ancho normal.

Visto el informe emitido por el Consejo de Obras Públicas en pleno, en el cual se propone por unanimidad que se adjudique la construcción del coche-salón á la Sociedad Carde y Escoriaza, con algunas condiciones que resultan convenientes del estudio efectuado por los Ingenieros de la primera División técnica, y administrativa de Ferrocarriles.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adjudique á la Casa Carde y Escoriaza, de Zaragoza, la construcción del coche salón para viajes oficiales por las líneas férreas de ancho normal por la cantidad de 120.000 pesetas, pagaderas en dos anualidades de 60.000 pesetas cada una, con arreglo á las condiciones del concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 20 de Febrero último, con las especiales propuestas por el adjudicatario, entre las cuales figura la relativa al plazo de entrega, que es de ocho meses, y además las siguientes:

1.ª El bastidor del coche será metálico y se compondrá de perfilados de cuero.

2.ª La orientación de la cama del dormitorio principal será normal á la vía, y para hacerlo posible se sustituirá el ingreso en el dormitorio que se propone desde el despacho, por ingreso directo desde el pasillo.

3.ª Se suprimirá el baño y se reducirá el ancho del cuarto lavabo inmediato al dormitorio principal, á fin de aumentar el del cuarto destinado á despacho.

4.ª La casa constructora quedará obligada á presentar varios modelos de los distintos utensilios que debe llevar el coche, ajustándose á las condiciones del pliego correspondiente para que puedan elegirse los que se consideren más convenientes, aceptándose el sistema de ornamentación propuesto por el adjudicatario.

5.ª Se establecerá fuelle para intercomunicación en el testero del salvavidas, que deberá ponerse de modo que no impida la vista de la vía.

6.ª Se sustituirán las puertas correderas por puertas giratorias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—Ugarite.—Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de

Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que se relacionan:

Filomena Botefú Pallarés.  
José Suárez Granda.  
Berlarmino Alvarez Alvarez.  
Doroteo Sánchez García.  
Gregorio Alvarez Suárez.  
Enrique Puigdemont Vizo.  
Josefa López Quiroga.  
Esteban Fondiños Adrás.  
Elvira Cejas Rubles.  
José Ceballos Vilar.  
Ana Llorens Balber.  
Benigna Peña Fernández.  
Salvador Rocabert Solé.  
Rosa Llaguno.  
Antonio Gómez Bautista.  
Inés Olivera Real.  
Josefa Masferrer Poli.  
Francisco Alvarez Andrade.  
Juana Barrera Alvarez.  
Augusto Sirera Gurri.  
Dalmiro Vistes Posada.  
Alfredo Bers Chico.  
Cosme Fernández López.  
Juana Gata y Torre.

Sebastián Vila's Maceros.  
Primo Fernández Menéndez.  
José Montelis Cemba.  
Gerardo Alvarez Alvarez.  
Angel Muño Fernández.  
Francisco Aguilar.  
Francisco Tódera y López.  
Jesús González González.  
Eusebio Mauro y Mauro.  
Indalecio Gutiérrez Blanco.  
Sergio Lomend Bouayo.  
Joaquín Méndez García.  
Federico García Alvarez.  
Francisco Vázquez García.  
Rita López y Velasco.  
Adolfo Barrios Chan.  
Andrés Dos Santos.  
José Aguirre Iruretagoyena.  
Domingo Proupin González.  
Juan Boa Pérez.  
Antonio González Bon.  
Juan Neo Pensado.  
Vicente Vilarde Ors.  
Tiburcio del Rey Alvarez.  
Adolfina Cernuda Fernández.  
María Hernández Hernández.  
Antonio Rodríguez de la O.  
Julio Artabe Fresneda.  
Juan Vila Moreira.  
José Fernández Diaz.  
Eugenio López Rodríguez.  
Antonio Moro Rodríguez.  
Domingo Suárez Gallón.  
Francisco López Rodríguez.  
Manuel Villanueva Otero.  
Emilia Regalado y Regalado.  
Enrique García Corchano.  
José Méndez Penín.  
José Brunt García.  
Antonio Morón Pérez.  
Antonio Suárez García.  
Manuel Lorente Guardix.  
Concepción Suñe Burgada.  
Avelino López.  
Manuel García López.  
Agustín Menéndez Busto.  
Antonio Massana Ballester.  
Gumersindo Fernández.  
Agustín López Valdovino.  
Prudencia García Parrondo.  
Rosendo Moreya Pons.  
Juan Amor Patiño.  
Domingo Perdomo de Castro.  
Angela Ramos.  
Rosendo Gurreiro Diaz.  
Manuel González García.  
Josefa Fernández Campos.  
María Morales.  
José Casais.  
Lisardo Cono Patiño.  
Antonio Cabello Jiménez.  
Micaela Pequeño y Pequeño.  
Sebastián Rodríguez Rodríguez.  
Angeles Martínez.  
Dolores Travieso Granda.  
José María Poce y Mosquera.  
José García Morán.  
Juan Montero Ureña.  
Sebastián Puig.  
Madrid 10 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.729.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

## NOTIFICACIÓN

En el expediente de demasia número 18.806, para la mina «Recuperado», del término de Aguilas, incoado en 29 de Mayo de 1913, por D. Juan Tello Navarro, vecino de Aguilas, se ha dictado con fecha 14 del corriente mes, el siguiente

Decreto:

En vista de lo preceptuado en el artículo 78 del vigente Reglamento, y de conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas; notifíquese al interesado para que dentro del plazo de ocho días, y en la forma que señala el art. 20 del citado Reglamento, proceda a la consignación de nuevo depósito para atender a los gastos de demarcación de la demasia objeto del presente expediente, toda vez que el primitivo ha sido consumido con motivo de los deslindes practicados. —El Gobernador interino, F. Barrios.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado Don Juan Tello Navarro, que carece de representación legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Murcia 18 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, P. I. José Tapia.

Número 1.771.

## 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Aprovechamiento de espartos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las terceras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913, y a lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones a cada uno de los distintos lotes en él consignados y cuando deban ser dobles las subastas, se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes a lo que previenen las condiciones 2.ª a 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento será la comprendida entre la expedición de la licencia y el día 15 de Diciembre en que deberá quedar terminado.

Madrid 9 de Agosto de 1915.—El Inspector, José Secal.

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de espartos.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertinencia.	Cantidad de esparto.		Lotes.	Tasación.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la subasta.
			Quints. mts.	Pesetas.					
Caravaca.	5—Los Barranquicos.	Estado.	5						
Id.	6—Las Cabezeuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	250						
Id.	7—Cerro del Carro.	Id.	6						
Id.	8—Cerro del Moral y El Hornico.	Id.	10						
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, El Saltador y Ramblicas.	Id.	6						
Id.	11—Lomas de Gadea.	Id.	7						
Id.	12—Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicalo y Cueva del Valero.	Id.	100		1.º	1.088	79'00	Un año.	11 Septiembre 1915, a las diez.
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	8						
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	45						
Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	6						
Id.	17—Puntal de Bogarra y los Cabecicos.	Id.	5						
Id.	18—Sierra de las Cabras.	Id.	5						
Id.	19—Sierra de la Zarza.	Id.	10						
Id.	20—Umbria de Alarcón y del Campanario.	Id.	5						
Id.	21—Umbria de la Serrata de Canja.	Id.	50						
Id.	22—Umbria de la Sierra de Mojanite.	Id.	7						
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	200						
Abarán.	40—Sierra de la Pila.	Pueblo.	3.562		2.º	5.343	262'16	Id.	Idem id. a las once.

Murcia 31 de Julio de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

## Cuarta sección.

Número 1.751.

## Requisitoria.

Pascual Ferrer Gabriel, hijo de Matias y de María, natural de La Unión (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Serra número 6, 4.º, procesado por impuesto delito de hurto, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.

Barcelona veinte de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Antonio María Villalón.—El Secretario, Valentín Agots.

Número 1.768.

## REQUISITORIA

Martínez Olivares Pedro, hijo de Francisco y Josefa, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1'672 metros, su señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, su producción buena, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, Don Francisco Lara Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Melilla diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.—Francisco Lara.

Número 1.682.

## Requisitoria.

Pedro Sánchez Garcia, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lumbreras (Lorca), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería, Don Antonio Colomer, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Valencia diez de Agosto de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Antonio Colomer

**Quinta seccion.**

Número 1.773.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

*Clases pasivas.—Anuncio.*

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Septiembre, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id. id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 4 y 6 de id., id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 1.775.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Francisco Abante Estrada, D. Isidro Vila Fiteny, D.ª Dolores, Mariano, Maria del Carmen, José María y Antonia Vila Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.748.

*Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Murcia. Zona 10.ª.—Parroquia del Carmen.—Trimestre 1.º de 1910 al 2.º de 1915.—Débito por urbana.—Contribuyente núm. 2.060.*

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Facundo Grech Peduayé, sus descubiertos con la Hacienda ni

podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 25 Septiembre próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de acreedor hipotecario, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 18 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.  
Sr. D. Manuel Más Boch.

	Pts.	Cts.
Cuota del Tesoro. . . . .	124	51
Recargos, costas y gastos. . . . .	18	67
	150	"
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>293</b>	<b>18</b>

Número 1.748.

*Anuncio de subasta de fincas.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Facundo Grech Peduayé, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Facundo Grech Peduayé, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

	Pts.	Cts.
D. Facundo Grech Peduayé		
Una casa en esta ciudad, parroquia del Carmen,		

Pts. Cts.

calle de Campaneros, marcada con el núm. 3; y linda en la actualidad derecha entrando ó Poniente Juana Tomás; izquierda ó Levante Francisco Segura; espalda ó Mediodía Mariano Sevilla, y Norte su situación; cuya extensión superficial de 39 metros y 88 centímetros. . . . . 293 18

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el importe del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.705.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

- Antonio Pujol, 13'09 pesetas.
- Antonio Marin, 3'55.
- Agustín Ródenas, 6'54.
- Antonio López, 4'74.
- Antonio Hernández, 2'09.
- Antonio Giménez, 4'15.
- Antonio J. Gómez, 3'25.
- Antonio Hernández, 13'99.
- Antonio Martínez, 3'55.
- Antonio Guillamón, 1'95.
- Antonio Martínez, 5'09.
- Antonio Giménez, 3'69.
- Antonio Flores, 7'13.
- Catalina García, 4'15.
- Dolores Navarro, 1'75.
- Francisco Olmo, 1'80.
- Fernando Morcillo, 5'70.
- Francisco Alarcón, 2'25.
- Gabriel Ros, 9'04.
- Ginés Cuartero, 6'38.
- José Hernández, 52'49.
- José Hernández Sánchez, 8'14.
- Juan Pedro García, 3'55.
- Juan Sánchez, 2'39.
- José Segorbe, 4'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.  
—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## FORASTEROS

Ana María Ortuño, 4'17 pesetas.  
Andrés Marín, 1'50.  
Fernando García, 2'50.  
Francisco Marín, 2.  
Francisco Sánchez, 3'94.  
Josefa Pérez, 2'51.  
Josefa Espinosa, 4'17.  
Juan Pujante, 3'50.  
Juan Hernández, 3'11.  
Manuel Alcaraz, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>  
—Termino municipal de Totana.  
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## DESCONOCIDOS

## Semestrales.

Antonio Cava, 2'96 pesetas.  
Antonio G. Alarcón, 2'15.  
Antonio G. Lorente, 1'55.  
Alfonso Heredia, 2'50.  
Antonio López, 2'14.  
Antonio Lardín, 2'73.  
Alejandro Lorca, 2'96.  
Blas Lardín, 2'50.  
Escelástica Teruel, 2'38.  
Evaristo Villa, 2'96.  
Francisco Andreo, 2'73.  
Francisco A. Tornero, 2'14.

Francisco Gancia, 1'78.  
Francisco Munuera, 2'37.  
Francisco Oliver, 2'85.  
Francisca Pérez, 2'38.  
Francisco Polo, 2'38.  
Francisco Ruiz, 2'61.  
Francisco Sánchez, 1'78.  
Francisco Seguí, 1'66.  
Francisco Camacho, 2'50.  
Joaquín Cánovas, 2'38.  
Francisco Cuesta, 1'90.  
Francisco Cánovas, 1'78.  
Francisco G. Pérez, 2'73.  
Francisco G. Peñafiel, 2'61.  
Francisco G. Ros, 2'37.  
José María Nieto, 2'14.  
José Aliaga, 1'90.  
María Giménez, 1'90.  
María y Juan Legar, 2'73.  
Miguel Martínez, 2'92.  
María Palazón, 2'50.  
Pedro López, 1'90.  
Prudencio Mulero, 2'85.  
Pedro José Requena, 2'26.  
Pedro Antonio Vera, 2'26.  
Roque Legar, 2'97.  
Sebastián Cava, 2'73.  
Telesforo Cayuela, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

## Octava sección

Número 1.743.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas sobre hurto seguido contra otro y Nicolás Sanmiguel Cebollada, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Bâdenas (Teruel), domiciliado últimamente en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

## Sentencia:

En la ciudad de Murcia á nueve de Agosto de mil novecientos quince. El Sr. D. Manuel Costa y Farinas, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Luis Sánchez Lacorte y D. Juan Hermosilla Ripoll: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y la otra Nicolás Sanmiguel Cebollada, de mayor edad, de ejercicio jornalero, domiciliado en paradero desconocido.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicolás Sanmiguel Cebollada, á la pena de diez días de arresto y al pago de la mitad de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, y póngase esta resolución en conocimiento de la Superioridad, según la misma interesa. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Costa y Farinas.—Luis Sánchez Lacorte.—Juan Hermosilla.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al condenado, firmo el presente en Murcia á diez y siete de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Jesús Donoso.

Número 1.767.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

## Cédula de citación.

Se cita á Antonio Albaladejo Sáez, hijo de Pedro y Concepción, de cuarenta y nueve años, casado, carretero, vecino del Llano del Beal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día siete del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por hurto de mineral á Don Miguel Zapata.

Cartagena veinte de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Número 1.766.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Miralles Nicolás José, Guarda, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Torreagüera (Murcia), comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en casu por hurto de ajos, instruida por dicho Juzgado.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.762.

## GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA

DE VALENCIA

Durante el próximo mes de Septiembre estará abierta en este Centro la matrícula para la enseñanza de alumnos obreros internos, según lo dispuesto en el art. 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907.

La duración de esta enseñanza será de un curso solar y tendrá el carácter de esencialmente práctica. El número de alumnos cuyos gastos sufraga el Estado, no podrá exceder de diez que serán elegidos entre los que reúnan mejores condiciones, asignándoles en concepto de retribución por su trabajo anual 547'50 pesetas, cantidad que recibirán distribuida en concepto de manutención y demás asistencias, á razón de una peseta diaria por alumno, quedando en la Caja de la Granja 25 céntimos diarios para entregar al alumno al terminar la enseñanza y otros 25 céntimos que se les dará en metálico libremente por quincenas vencidas.

Para solicitar una de estas plazas precisa saber leer y escribir y la práctica de las cuatro primeras reglas de la Aritmética. Estas plazas se darán en preferencia á los adolescentes recomendados por instituciones de Patronato.

Deberán dirigir una instancia al Director de la Granja-Escuela, entregándola en las oficinas de la misma cualquier día no feriado del mes de Septiembre, de nueve á una de la tarde, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de nacimiento.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo donde resida el interesado ó aspirante; y
- 4.º Documentos que prueben que el peticionario está libre del servicio militar, si tiene más de 20 años, que no padece enfermedad contagiosa y que fué vacunado dentro de un período inferior á seis años.

Granja-Escuela práctica de Burjasot (Valencia) 10 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Director, Antonio Maylín.

Número 1.750.

## ESCUELA INDUSTRIAL

DE CARTAGENA

## Matricula oficial.

Los que aspiren á ingresar en esta Escuela en calidad de alumnos oficiales y con validez académica, durante la primera quincena del mes de Septiembre, solicitarán el ingreso en instancia dirigida al señor Director de la Escuela. A esta instancia que deberá estar escrita por el interesado, se acompañará certificación del Registro civil, que acredite ser mayor de doce años y certificado de revacuación.

Los alumnos que deseen justificar en una segunda prueba que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de los Peritajes, lo harán así constar en la instancia á que se refiere el párrafo anterior.

La matrícula ordinaria estará abierta en la Secretaría de la Escuela del 15 al 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con abono de derechos dobles, durante el mes de Octubre. Los aspirantes solicitarán la matrícula por medio de impresos que se les facilitarán en la portería, indicando las asignaturas que hayan de cursar.

Los alumnos oficiales que no justifiquen su condición de artesanos é hijos de artesanos, al hacer la inscripción de sus matrículas, abonarán en papel de pagos al Estado, la cantidad de ocho pesetas por asignatura, en concepto de derechos de matrícula, y veinte pesetas en metálico, por derechos de todo el grupo de prácticas de taller y de asignaturas.

La condición de artesano é hijo de artesano, que exime á los alumnos oficiales del abono de derechos de matrícula, se justificará mediante certificado del dueño ó Jefe del taller donde trabaje y con la cédula personal del interesado y de su padre, en las cuales debe constar su calidad de artesanos.

Cartagena 20 de Agosto de 1915.—El Director, B. Cánovas.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.